



MAT.: APRUEBA CONVENIO “CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE – Ciclo 2025-2026, en la comuna de Lago Verde.”

DECRETO N° 285

LAGO VERDE, 17 DE ABRIL DE 2025.

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde Causa Rol C-3-2024, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, El acta de constitución de concejo Municipal año 2024-2028 de fecha 06 de diciembre del 2024; Decreto Alcaldicio N°993 de fecha 06-12-2024 que asume Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde; Decreto Alcaldicio N° 1020 de fecha 18-12-2024 que fija subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de Lago Verde; Decreto Alcaldicio N° 1003 de fecha 10-12-2024 que fija subrogancia del Secretario Municipal de la Municipalidad de Lago Verde; “CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE – Ciclo 2025-2026, en la comuna de Lago Verde.” Suscrito en fecha 02 de abril de 2025, Acuerdo adoptado en Sesión de Concejo No 10 de fecha 10 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar “CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE – Ciclo 2025-2026, en la comuna de Lago Verde.” Suscrito en fecha 02 de abril de 2025, el que fue aprobado en Sesión de Concejo No 10 de fecha 10 de marzo de 2025,

DECRETO:

1.- APRUÉBASE “CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE – Ciclo 2025-2026, en la comuna de Lago Verde.” Suscrito en fecha 02 de abril de 2025, el que fue aprobado en Sesión de Concejo No 10 de fecha 10 de marzo de 2025, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En LAGO VERDE, a 02 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Lago Verde, RUT N° 69.240.400-9, en adelante también “La Municipalidad”, representada por su Alcaldesa doña Claudia Valdés Vásquez, RUT 69.253.000-4 ambos domiciliados en Avda. Cacique Blanco N° 131, Lago Verde, comuna de Lago Verde, por una parte, y, por la otra, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, RUT N°73.051.300-3, en adelante también “la Fundación”, representada por su Director, don Ricardo Villalobos Wevar, RUT 13.131.568-6, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N° 160-A1, ciudad de Coyhaique, comuna de Coyhaique y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna. La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la



JRS





superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO. - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2025-2026, en la comuna de Lago Verde.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales, culturales o ambientales.

2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el Plan de Intervención Territorial el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.

3. Presentar el Plan de Intervención Territorial al municipio en su versión definitiva durante el mes de agosto, el que pasará a formar parte integral de este Convenio.

4. Seleccionar y contratar a 2 (dos) Profesionales, en adelante, “Jóvenes Servicio País”. La identificación de los Jóvenes Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación directa a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los Jóvenes Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Intervención Territorial.

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Intervención Territorial y respetar la normativa interna de cumplimiento de la Fundación, señalada en la cláusula séptima de este convenio.

2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.

3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recibido, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.



JRS





TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada Joven Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Intervención Territorial, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que ésta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio

País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los Jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la Fundación, para sus gastos generales de la institución, con el fin de llevar a cabo una correcta ejecución del programa Servicio País, la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
 - a. Primera cuota por un monto de \$ 1.200.000.-. - (un millón doscientos mil pesos), el 30 de mayo de 2025.-
 - b. Segunda cuota por un monto de \$ 800.000.-. - (ochocientos mil pesos), el 30 de octubre de 2025.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
5. Facilitar movilización a los jóvenes Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
6. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa al Director de Secplan, don Yherko Wladimir Hermosilla Finschi, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los Jóvenes Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los Jóvenes Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Intervención Territorial, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Intervención Territorial, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.



JRS





6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo que se acuerde. Participar en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.

7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designará a la Coordinadora Territorial, señorita Francisca Belén Martinic Chacón, como contraparte técnica, y le corresponderá:

a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los jóvenes Servicio País y/o estudiante en práctica.

b) Presentar y acordar el Plan de Intervención Territorial de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio por medio de su ingreso a través de la Oficina de Partes municipal.

c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.

d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de jóvenes Servicio País.

e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto de relevancia relacionado con la ejecución del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá vigencia hasta marzo 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación, de manera unilateral, podrá poner término al presente convenio anticipadamente, cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los jóvenes Servicio País, que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, podrá poner término anticipado cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los Jóvenes Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio. La Fundación se reserva en estos casos la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Por su parte, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días de anticipación a la fecha que desee terminarlo, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

El término anticipado se hará efectivo mediante el envío de un correo electrónico, al punto de contacto establecido en la cláusula séptima, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá.

SÉPTIMO: Con la firma de este convenio, las partes declaran conocer las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica. En el mismo sentido, las partes declaran conocer que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza cuenta con un Modelo de Cumplimiento, y con políticas vigentes de conflictos de intereses y de relacionamiento con autoridades y funcionarios públicos, por el cual se compromete a cumplir con todas las normativas que regulen la responsabilidad legal de la Fundación.

Que, la Municipalidad, bajo el cumplimiento irrestricto del principio de probidad administrativa, el cual cumple en todas sus actuaciones, se obliga a la observancia de todas las disposiciones, que le sean aplicables, referentes a la prevención y detección de delitos en su corporación.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, y de acuerdo al artículo 1 de la Ley N°20.393, las partes se obligan a respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, y, en particular el Modelo de Prevención del Delito de la Fundación, sus protocolos y políticas asociadas y, en particular, a no incurrir en (i) conductas constitutivas de delitos económicos de primera categoría, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (ii) alguna de las conductas sancionadas en el artículo 2 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos correspondientes a delitos económicos de segunda categoría, en



JRS





ejercicio de un cargo, función o posición dentro de su empresa, o en beneficio de la Fundación; (iii) cometer alguno de los delitos considerados de tercera categoría incorporados en el artículo 3 de la Ley 21.595 de Delitos Económicos; (iv) las conductas descritas en el artículo 4 de la Ley

21.595 de Delitos Económicos, en las cuales los bienes utilizados para incurrir en tales actividades ilícitas provengan de algún delito económico de primera, segunda y tercera categoría; y, (v) en cualquier otra conducta típica, cuya comisión pueda implicar la responsabilidad penal de la Fundación por la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a denunciar a través del canal de denuncias de la Fundación, prevencion.delitos@superacionpobreza.cl, cualquier hecho, acción, omisión o circunstancia que pueda constituir, a su juicio, un delito de la Ley 20.393, o bien un acto contrario a la ley, a la normativa vigente o a la Normativa de Cumplimiento.

Esta cláusula es declarada por las Partes de este contrato como esencial al mismo

OCTAVO: Las comunicaciones a que se refiere este Convenio se efectuarán entro los siguientes correos electrónicos:

- Por parte de la Municipalidad: secplan@lagoverdeaysen.cl
- Por parte de la Fundación: francisca.martinic@superacionpobreza.cl

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Ricardo Villalobos Wevar para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 26-09-23, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de doña Claudia Valdés Vásquez, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio n° 993/1006 de Fecha 06 de diciembre de 2024.

CLAUDIA VALDÉS VÁSQUEZ ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

RICARDO VILLALOBOS WEVAR DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”

2.- IMPÚTENSE, las transferencias comprometidas en el punto anterior a: la cuenta 215.24.01.999.005 “Conv.Fundación Superación de la Pobreza, Servicio País”, área de gestión Servicios Comunitarios, del Presupuesto Municipal año 2025.

3.- DÉJESE CONSTANCIA, que las transferencias de recursos a la Fundación para la Superación de la Pobreza, estarán sujetos a rendición, de conformidad a lo dispuesto en la resolución 30-2015 de Contraloría General de la República, debiendo rendirse y aprobarse la primera cuota antes de entregarse la segunda, y la segunda que deberá rendirse a más tardar el día 10 de diciembre de 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Lago Verde, y **ARCHIVESE**.

JOSÉ MANUEL ROMERO SOLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

CLAUDIA ANDREA VALDÉS VASQUEZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.



JRS





AMMM/JMRS/YWHF.-
DISTRIBUCION/

- Fundación para la Superación de la Pobreza.
- Honorable Concejo Municipal.
- Administradora Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- DAF (S)
- Archivo SECPLAN
- Of. Partes



JRS





12.228.600-2
JOSÉ MANUEL ROMERO SOLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



16.364.576-9
CLAUDIA VALDÉS VÁSQUEZ
ALCALDESA